



Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila

Neiva, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2023-00093
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MARIA DERLY YUCUMA CARDONA
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ORLANDO GARCÍA LOZADA

En atención al memorial allegado por el apoderado actor el 19 de mayo hogaño y la constancia secretarial del mismo día, y con base en el artículo 109 del C.G.P., no se tendrá en cuenta la contestación de la demanda allegada de manera extemporánea por la abogada del demandado Cesar Orlando García Espinosa.

De otro lado, se requiere a la secretaría la elaboración y envío de los oficios ordenados en la providencia del 24 de mayo de ésta anualidad.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZ

E.C.